



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

15 de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2015 – 00220 – 00
Demandante	Ana Julieth Salinas en representación de sus menores hijos J.A.B.S Y J.B.S.
Demandado	Diego Julián Bautista Galviz
Asunto	No accede Terminación proceso
Auto No.	1246

OBJETO

Decidir en derecho la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

HECHOS Y CONSIDERACIONES.

Mediante misiva de fecha 7 de Diciembre de 2022, la parte demandante solicita la terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos esgrimiendo como razón el pago total de la obligación de alimentos por parte del demandado.

Del estudio de la presente solicitud, se debe indicar que no contiene datos de identificación de la demandante, como tampoco se anexa el documento de identidad de la misma, así como datos personales de la misma, que brinde al despacho seguridad del que mismo fue suscrito por ella.

En razón a lo anterior, antes de entrar a decidir se requerirá para que dicha solicitud se allega los datos ya anotados.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,



RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a las partes en especial a la parte ejecutante para que, en la solicitud de terminación del proceso, se identifique plenamente, suministre dirección física, correo electrónico, si es posible, número de celular, y allegue documento de identidad.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 218

Cartago, 16 de Diciembre de 2022.

Luis Eduardo Aragon J
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6fd3751864b471cedc563adcee9b6c13c2fd27723706d8280af0ab6fff5b57**

Documento generado en 15/12/2022 07:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>